

ción Provincial, «Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», por un total de aumentos y recursos de 599.012,00 euros.

Asuntos fuera del orden del día

19º Medio Ambiente. Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Penáguila, para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de la Finca Jardín de Santos. Concesión de subvención no dineraria. Aprobación.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Penáguila, una subvención no dineraria para colaborar, durante las Anualidades 2010 y 2011, en la adecuación, mantenimiento y conservación de la finca «Jardín de Santos», así como aprobar el Proyecto de Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida.

20º Contratación. Autorización para elevar los límites cuantitativos máximos del gasto plurianual para la contratación del «Servicio para la realización de un inventario de características físicas, geométricas y de equipamiento, así como la adquisición de los datos funcionales y estructurales en la red de carreteras de la Diputación de Alicante».

Se acordó autorizar la elevación de los límites cuantitativos máximos establecidos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la realización de gasto plurianual para la contratación del «Servicio para la realización de un inventario de características físicas, geométricas y de equipamiento, así como la adquisición de los datos funcionales y estructurales en la red de carreteras de la Diputación de Alicante».

21º Hacienda. Reconocimiento de Créditos número 6/2010 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores. Aprobación.

Se acordó reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de 42.027,16 euros.

22º Hacienda. Expediente de Modificación de Créditos número 7/2010 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial. Aprobación.

Se acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2010 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de 1.085.655,06 euros.

23º Propuestas. Propuesta formulada por la señora Diputada del Grupo Socialista doña Antonia Moreno Ruiz, de que se inste al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII a que suspenda provisionalmente la ejecución del Proyecto de residuos urbanos de dicha zona.

Se acordó rechazar la Propuesta formulada por la señora Diputada del Grupo Socialista doña Antonia Moreno Ruiz, de que se inste al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII a que suspenda provisionalmente la ejecución del Proyecto de residuos urbanos de dicha zona.

24º Corporación. Grupos Políticos. Grupo Socialista: modificación de equipo de dirección. Dar cuenta.

Quedó enterado el Pleno Provincial del escrito presentado por el Grupo Socialista de la Corporación, en el que comunica el cambio producido, con efectos del día 14 del mes en curso, en la composición del equipo de dirección del mismo.

Ruegos y preguntas

Se recogen en Acta las intervenciones producidas.

Alicante, 15 de octubre de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

1024530

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente por Decreto número 2228, de fecha 1 de octubre de 2010 ha dispuesto la convocatoria de

dos becas de formación en Restauración Museográfica con destino al Museo Arqueológico Provincial, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en Restauración Museográfica para licenciados en Bellas Artes con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Titulados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo Arqueológico (MARQ) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.

Aportación económica de la Diputación.

La Diputación de Alicante se compromete a hacer una aportación anual para el ejercicio 2011 de veintinueve mil seiscientos euros (21.600,00 euros), por lo que, la concesión de las becas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2011.

Con dicha aportación se dotarán dos becas de formación en restauración museográfica, y la duración de cada beca será de doce meses, desde enero a diciembre de 2011.

El importe de las becas se abonará al beneficiario por meses vencidos, a razón de 900,00 euros por mes, practicándose las retenciones por I.R.P.F. que corresponda, y previo informe del Jefe de la Unidad de Excavaciones y Colecciones del Museo de haber realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Tercera.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español y residir en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

b) Ser licenciado en Bellas Artes con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (los créditos en asignaturas específicas de restauración deben superar el 35% del cómputo global del expediente académico), o titulado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) Haber finalizado los estudios indicados con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y desarrollada en el Museo Arqueológico Provincial.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán, número 8, 03005, de Alicante, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

d) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

e) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de no estar becado por alguna otra entidad pública o privada durante el periodo de disfrute de la beca.

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada. Esta condición no se aplicará a los documentos que avalen méritos, puesto que sólo se valorarán aquellos que se acrediten debidamente y dentro de los plazos de presentación de solicitudes.

Quinta.

Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

Sexta.

Son obligaciones del becario:

a) Estas Becas, durante el periodo de disfrute de las mismas, son incompatibles con cualquier Beca o Ayuda que pudiera conceder otra Entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra Administración Pública, o la realización de otra actividad que menoscabe las tareas de formación. La infracción de esta regla autorizará a esta Excm. Diputación Provincial a cancelar el disfrute de las Becas.

b) Los becarios estarán obligados a realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la Beca, las tareas que, en el desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale el Jefe de la Unidad de Excavaciones y Colecciones del Museo bajo su asesoramiento y dirección.

c) Los adjudicatarios de las Becas deberán demostrar que se encuentran bajo los beneficios de un seguro y en su defecto deberán suscribir por su cuenta un contrato de seguro de accidentes, por el tiempo de duración de la beca, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas. Así mismo, deberán darse de alta en el Registro de Terceros de la Diputación de Alicante para que mensualmente se les abone el correspondiente importe de la beca.

d) Los beneficiarios, en el plazo de diez días una vez finalizada la Beca deberán presentar una memoria de la formación llevada a cabo.

Séptima.

Quedará sin efecto la concesión de la beca si, en el momento del comienzo de las prácticas, el beneficiario no acredita fehacientemente la contratación del seguro a que se hace mención en el apartado c) de la base anterior.

Asimismo, los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión Calificadora a que se refiere la Base Octava, si a la vista de los informes emitidos por el responsable técnico de la dependencia del Museo Arqueológico donde el becario realice las tareas propias de la beca, se apreciare que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encomendado y al conjunto de obligaciones especificadas en la base 6ª.

Octava.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente:

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

El Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial (MARQ).

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa del MARQ.

Un Restaurador de Arqueología del MARQ.

La Directora Técnica del MUBAG.

Secretario:

La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los vocales de la Comisión Calificadora serán designados por el Presidente.

La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de concesión dentro del plazo más breve posible, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en la que propondrá a las personas que a su juicio considere merezcan beneficiarse de las Becas, así como los suplentes que crean oportunos, publicándose la lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán número 8, de Alicante, durante el plazo de diez días para reclamaciones. Examinadas las alegaciones a la propuesta de concesión provisional, la Dirección del Museo Arqueológico elaborará propuesta de resolución definitiva al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación, quien resolverá la concesión de becas cuando exista crédito adecuado y suficiente conforme a la Base 2ª.

Novena.

La Comisión Calificadora evaluará las condiciones de mérito debidamente justificadas que hayan aportado de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

a) Expediente académico personal, de 0 a 8 puntos.

b) Realización de cursos especializados o asignaturas incluidos en la carrera que tengan relación con la formación del becario, de 0 a 4 puntos.

c) Experiencia en restauración museográfica, y realización de cursos fuera del expediente académico relacionados con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 4 puntos.

d) Otras licenciaturas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria e idiomas comunitarios, de 0 a 2 puntos.

Décima.

En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que por puntuación, siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en el caso de que la citada convocatoria quedase desierta por falta de aspirantes, con carácter excepcional, el Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial podrá proponer al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que las citadas becas de formación sean cubiertas por personas que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, estén suficientemente cualificadas para el desempeño de las mismas.

Undécima.

Si en el plazo de seis meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

Duodécima.

El hecho de haber disfrutado de las Becas no establece ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Alicante, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la misma.

Anexo

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de dos Becas de formación en Restauración Museográfica, en el Departamento Museo Arqueológico de Alicante de la Excm. Diputación Provincial, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de de 2010.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: ...
- Dirección: ...
- Municipio: ... código postal: ... Teléfono: ...
- N.I.F: ...

2. Requisitos que cumple el solicitante:

- Poseer nacionalidad española.
- Residir en la provincia de Alicante.
- Titulación: ...
- Fecha finalización de los estudios: ...
- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Documentación que adjunta:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de ...
- Título de: ...
- Certificación del expediente académico.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto a la realización de cursos especializados; experiencia en restauración museográfica, otras titulaciones y otros meritos a efectos de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria.

- Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita se le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para la concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... 2010.

Fdo.: ...

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, 7 de octubre de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

1024531

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante decreto número 2173 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Examinada la Propuesta del señor Diputado de Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente conforme a la cual se interesa la resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a los tratamientos de con-

trol de dípteros en municipios de la provincia de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente y Agua, y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder ayudas económicas a los municipios que a continuación se relacionan, para los tratamientos de control de dípteros, por los importes que se detallan:

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN
ALBATERA	70	7.772,00	3.019,53	38,8513896%
ALCOCER DE PLANES	100	1.933,00	1.933,00	100,0000000%
BENIARRÉS	100	10.014,13	4.313,62	43,0753346%
CATRAL	80	7.592,00	3.450,89	45,4542940%
CREVILLENT	60	12.630,00	2.588,16	20,4921615%
DAYA NUEVA	100	16.050,00	4.313,62	26,8761371%
DOLORES	80	6.905,00	3.450,89	49,9766836%
ELCHE/ELX	60	26.424,00	2.588,16	9,7947321%
GRANJA DE ROCAMORA	90	2.340,00	2.340,00	100,0000000%
GUARDAMAR DEL SEGURA	70	16.050,00	3.019,53	18,8132710%
JACARILLA	90	3.500,00	3.500,00	100,0000000%
JIJONA/XIXONA	80	3.150,00	3.150,00	100,0000000%
LORCHA/ L'ORXA	100	13.202,03	4.313,62	32,6739145%
LOS MONTESINOS	90	3.000,00	3.000,00	100,0000000%
PLANES	100	4.355,54	4.313,62	99,0375476%
ROJALES	60	6.000,00	2.588,16	43,1360000%
SALINAS	100	4.562,00	4.313,62	94,5554581%
SAN ISIDRO	100	7.760,00	4.313,62	55,5878866%
SANTA POLA	60	16.050,00	2.588,16	16,1256075%
TIBI	100	7.359,25	4.313,62	58,6149404%
VILLENA	60	20.880,00	2.588,16	12,3954023%
TOTAL		197.528,95	69.999,98	

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 30 de noviembre de 2010; asimismo se acompañará certificación expedida por el señor Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la partida 26.172.46204 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	C. I. F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALBATERA	P0300500F	3.019,53
ALCOCER DE PLANES	P0300700B	1.933,00
BENIARRÉS	P0302800H	4.313,62
CATRAL	P0305500A	3.450,89
CREVILLENT	P0305900C	2.588,16
DAYA NUEVA	P0306100I	4.313,62
DOLORES	P0306400C	3.450,89
ELCHE/ELX	P0306500J	2.588,16
GRANJA DE ROCAMORA	P0307400B	2.340,00
GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	3.019,53
JACARILLA	P0308000I	3.500,00
JIJONA/XIXONA	P0308300C	3.150,00
LORCHA/ L'ORXA	P0308400A	4.313,62
LOS MONTESINOS	P0314100I	3.000,00
PLANES	P0310600B	4.313,62
ROJALES	P0311300H	2.588,16
SALINAS	P0311600A	4.313,62
SAN ISIDRO	P0300008J	4.313,62
SANTA POLA	P0312100A	2.588,16
TIBI	P0312900D	4.313,62
VILLENA	P0314000A	2.588,16
TOTAL		69.999,98